



## 2. NOCIONES GENERALES SOBRE PATENTES

---

### 2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PATENTE

La propiedad intelectual se conocía en la Edad Antigua y se desarrolla en la Edad Media, entre los siglos XII y XVI.

Antiguamente, con la existencia de la vida en clanes y tribus la forma que tenía sentido y lógica existencia era la del conocimiento común. Si un individuo de una tribu aprendía una nueva técnica de pesca la compartía con el resto ante el elevado precio de ser marginado por el clan. El beneficio de la vida en comunidad ante entorno hostil era mayor que el beneficio de la explotación de la técnica. Esto era lo que se llama propiedad comunal. Tiene la desventaja de llevar al agotamiento de los recursos por falta de incentivos ya que cualquier avance será compartido con todos los miembros de la comunidad aunque éstos nunca hayan producidos otros avances.

La protección gremial fue la natural evolución de la sabiduría comunal. El entorno dejó de ser tan hostil, la población creció y existía competencia en la oferta de las diferentes necesidades. Así no se requirió del todo el grupo para la supervivencia y el conocimiento comunal se contuvo en grupos reducidos. Un ejemplo eran los fabricantes de vidrio veneciano en los siglos XIII y SXIV. La superioridad técnica guardada en secreto elevaba las exportaciones. Tanto que una ley, la regulación gremial de 1271, prohibía expresamente que dichos fabricantes ejercieran fuera de la ciudad. La legislación en torno a la propiedad intelectual era latente. Incluso se empezaban a encontrar, datados de esas mismas fechas, licencias de construcción de artefactos, molinos por ejemplo, de las cuales alguna parece referirse a cuestiones de nueva invención<sup>1</sup>. Se empezaba a cocer la conciencia del valor comercial de la propiedad intelectual.

Con el tiempo se fue practicando el secretismo para no ceder la innovación al gremio. Con el secretismo, a la práctica, se explota la invención en exclusividad por lo que se incentivan los avances pero se retrasa de la llegada de la invención a la sociedad. El secretismo constató el refuerzo del poder del individuo respecto al de la ciudad-estado. Así llegó el privilegio de invención.

#### Privilegios de invención

En 1440, Gutemberg inventó la impresión tipográfica. En 1464 dos operarios de Gutemberg se establecen en Venecia. El 15 de marzo de 1474 se elabora en Venecia la 1ª regulación sobre la propiedad intelectual para evitar la fuga de

---

<sup>1</sup> - Sáiz, J.P. Invención, patentes e innovación en la España Contemporánea. Tesis doctoral. UAM, 1996.



conocimiento a otras ciudades. El gobierno veneciano se reservaba la posibilidad de utilizar la invención.

A finales del S.XV llegan las primeras imprentas a España. Como consecuencia de las corrientes enunciadas en el párrafo anterior, aparece la 1ª Real Cédula Española de Privilegio de Invención, en 1522.

Como se ha mostrado, entre los siglos XV y XVIII se desarrolla el privilegio de invención. Sus rasgos eran:

- se incentivaba la actividad científica
- se incentivaba el individualismo
- se produjo un cambio mental auspiciado por la corriente de pensamiento racional
- aumentó el valor comercial de la propiedad intelectual
- se reforzó el poder del individuo, denotado con el secretismo, a través del poder estatal respecto el poder gremial a través del poder de la ciudad-estado

Sus características eran:

- El privilegio de invención, concedía el derecho privado y exclusivo a explotar la idea o la invención y se otorgaba, en general, después de haberse llevado a la práctica el invento y demostrado su funcionamiento y viabilidad.
- Eran arbitrarios, no un derecho, y era uno más de los privilegios regios que existían dado que se extendían a las tierras, comercio, personas, en fin, como muestra Sáiz, J. <sup>3</sup>, a todos los campos de la actividad humana.
- Era una forma de propiedad pública

Por su arbitrariedad, los privilegios constituían un punto de mira de ataques por parte de los racionalistas ilustrados.

Como se comenta, era una forma de propiedad pública. Se podía otorgar un privilegio de invención, premio, o la gratificación que fuese, aunque fuese la explotación en exclusividad no permitiendo que otra persona en el reino lo explotase, el invento era siempre del estado. En el caso en que no se concedían dichas gracias, el invento también pasaba a propiedad pública. Este hecho generaba el efecto free rider, en que el consumidor se estaba beneficiando sin pagar por ello.

Mientras, no se eliminan otras formas comunes previas a la aparición del privilegio, como era el secreto o la búsqueda de gratificaciones diversas como puestos en la administración, sueldo para seguir inventando.

Este sistema de privilegio arbitrario posterior al desarrollo por parte del inventor planteaba un coste añadido para el inventor, dado que desembolsaba una gran



cantidad de dinero sin saber si tendría un privilegio. Además, desde el punto de vista de costes globales, era un sistema caro ya que el estado había de comprobar con sus técnicos la utilidad de la invención.

Como elemento positivo, el privilegio cumplía con el desempeño de desviar recursos hacia la actividad inventiva, dándose innovación y desarrollo económico.

En este contexto coexistía un vacío legal, en el que los privilegios de invención se concedían arbitrariamente, con una conciencia del valor comercial del invento. La consecuencia se refleja en que el SXVII de Galileo, Descartes, Newton, es una época en la que la ciencia se desarrolla mucho más rápidamente que las aplicaciones prácticas.

### Ejemplos españoles de ingeniería civil

El primer privilegio de invención del que se tiene constancia pertenece a la ingeniería civil. En 1421 el ingeniero y arquitecto Brunelleschi obtuvo en la República de Florencia un privilegio por una barcaza con grúa para el transporte de mármol.

En el SXVI, en 1530, Juanelo Turriano maquinó un artefacto para elevar agua a la ciudad de Toledo.

### Patente moderna

En el S.XVIII la relación entre descubrimiento científico y avance técnico es cada vez mayor y así, se encuentran las primeras protecciones exclusivas y temporales. No será hasta 1852 que no aparezca la primera Ley de patentes de la era capitalista, en Reino Unido, aunque en Francia desarrollaron una Ley en 1791 ya muy evolucionada.

En el S.XIX se avanza este proceso y tienen lugar profundos cambios tecnológicos. A finales del S.XVIII hubo un espectacular proceso de modificación del mundo que hasta entonces se conocía. Como ejemplo anecdótico, un español nacido en 1770 pudo ser juzgado en un tribunal constitucional y viajar en tren.

Entre los siglos XIX y XX se desarrolla la presente patente actual. Sus rasgos son:

- se incentivaba la actividad científica
- se incentivaba el individualismo
- se internalizan al máximo los costes



Sus características son:

- Protección exclusiva y temporal a explotar la invención y recuperar la inversión hecha
- Derecho, no arbitrariedad
- El solicitante de la protección decide si es viable la explotación o la desestima
- El solicitante decide si actúa contra defraudadores con el derecho que el estado le ofrece o desestima esa acción

Como se ha visto, el coste de la explotación y comprobación de la viabilidad se traslada al mercado, así como el coste de las posibles acciones judiciales contra defraudadores. Por tanto, en la patente liberal no se intenta poner en práctica todo lo que se inventa sino sólo aquellas invenciones con altas expectativas.

En esta fórmula se evita el efecto free rider, dado que el consumidor paga en el precio del producto la parte correspondiente al royalty que el producto paga, directo si es a terceros e indirecto en el caso de autoexploración.

En el apartado siguiente se desarrollan los motivos de porqué la actual figura de patente es la que se ha escogido entre todas las probadas durante la historia.

En el apartado de Guía rápida de patentes se muestra con mayor exhaustividad todo lo concerniente a la patente actual.

## 2.2. PATENTE VS. OTRAS SOLUCIONES

En el apartado anterior se ha ido comentando la evolución de la propiedad intelectual hasta derivar en la actual patente. Se han ido explicando las características de cada una de ellas y porqué fracasaba y se pasaba a la siguiente figura.

El principal motivo por el que se considera el mejor de los sistemas probados es por la máxima internalización de los costes. Cuando se observa el escenario desde una visión global y no sólo desde los beneficios del inventor, la patente moderna es el modo de incentivación más beneficioso para la sociedad.

Las voces en contra aluden a las prácticas monopolísticas que cortan el mercado impidiendo que esos avances lleguen a toda la sociedad. Quien tiene una patente o un grupo de patentes relacionadas entre si puede bloquear el desarrollo de ramas completas de una tecnología dada, o imponer esquemas de licencia que fuercen a los fabricantes a vender sus productos a precios inadecuados para grandes sectores de la sociedad.



Con el tiempo pueden aparecer fórmulas futuras aún no probadas debido a:

- Cambios técnicos pueden hacer que aparezcan derechos de propiedad que antes no existían. Por ejemplo, nadie se preocupaba por la propiedad de las frecuencias de emisión o del espacio aéreo hasta la invención de la radio o avión respectivamente.
- Cambios en la percepción del valor de las cosas pueden modificar la estructura de la demanda, y por ende, el derecho de propiedad.
- Cambios en los ritmos del mercado pueden dejar obsoleto el sistema. Por ejemplo, en el sector de la electrónica algunas compañías han desistido de solicitar patentes ya que la vida útil real es cada vez más corta por mejoras continuas y el proceso de patentar es lento y costoso.

### 2.3. GUÍA RÁPIDA DE PATENTES

La patente es un tipo de propiedad industrial, y ésta a su vez un tipo de propiedad intelectual.

Una invención es patentable cuando:

- Novedad a nivel mundial
- Altura inventiva
- Aplicación industrial

Es conveniente conocer el estado de la técnica por lo que se aconseja hacer búsquedas en las bases de datos

A partir de la primera solicitud que se hace se dispone de 1 año de prioridad

Es necesario la nula divulgación, publicación...del concepto solicitado

Licencias a pleno derecho son aquellas que pagan la mitad de tasas y que se comprometen por escrito a que está dispuesto a autorizar la utilización de la invención a cualquier interesado, en calidad de licenciataria.